

Informe Legal N° 000208-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA en el cargo de confianza de Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú, previsto en el CAP Provisional de la Biblioteca Nacional del Perú con número de Orden 007.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA  
Jefa Institucional (e)

2317755-1

## Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Biblioteca Nacional del Perú

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000101-2024-BNP

Lima, 21 de agosto de 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 000976-2024-BNP-GG-OA de fecha 21 de agosto de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000216-2024/GG-OAJ de fecha 21 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Biblioteca Nacional del Perú, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Sección

Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la señora MONICA MARIA DIAZ GARCIA, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Biblioteca Nacional del Perú, previsto en el CAP Provisional de la Biblioteca Nacional del Perú con número de Orden 035.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA  
Jefa Institucional (e)

2317717-1

## CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

### Designan Gerente General de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000141-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 20 de agosto del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 000041-2024-PERÚ COMPRAS-OA de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 000255-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 052-2019-EF se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000015-2022-PERÚ COMPRAS-GG, se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000229-2023-SERVIR-PE, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el cual establece que, el cargo de Gerente General es un cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000139-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, de fecha 20 de agosto de 2024, se dio por concluida la designación temporal de la servidora Milagros Esperanza Guerrero Barrera como Gerente General de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, siendo su último día en funciones el 21 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 000041-2024-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración concluye que, el señor Walther Javier Iberos Guevara cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para la designación en el cargo de Gerente General;

Que, estando vacante y presupuestado el cargo de Gerente General de la Central de Compras Públicas -



PERÚ COMPRAS, se ha visto por conveniente designar al profesional que lo ocupe;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594; la Ley N° 29158; la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 28411; y, en uso de la atribución conferida por los literales k) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**— Designar, a partir del 22 de agosto de 2024, al señor Walther Javier Iberos Guevara, en el cargo de Gerente General de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

**Artículo Segundo.**— Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO  
Jefe de la Central de Compras Públicas  
- PERÚ COMPRAS

2317177-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

#### Modifican la Resolución Jefatural N° 0001-2024-ANA, sobre delegación de facultades a diversos órganos de la entidad

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0329-2024-ANA

San Isidro, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 0814-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa y la Oficina de Administración es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como la de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, respectivamente, en adelante ROF;

Que, los artículos 29 y 34 del ROF establecen que la Oficina de Administración se encuentra comprendida además de la Unidad de Recursos Humanos, siendo una de las funciones de dicha Unidad la de, planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de selección, inducción, desplazamiento, promoción, ascenso y demás procesos de gestión de recursos humanos; asimismo, la Oficina de

Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, tiene como función administrar los contratos y la ejecución de los términos contractuales, coordinando con las unidades usuarias, conforme al literal h) del artículo 30 del ROF;

Que, en el marco de las contrataciones realizadas bajo la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje;

Que, sobre el mecanismo de solución de controversias "conciliación", el numeral 224.2. del artículo 224 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que, bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio; y el numeral 224.3. señala que, de ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por los plazos detallados en la norma;

Que, respecto al "arbitraje", el numeral 230.2. del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista;

Que, el literal i) del artículo 18 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, señala que la Procuraduría Pública concilia a partir de la autorización del Titular de la Entidad; y conforme al literal c) del citado artículo 18, la Procuraduría coordina y solicita información y/o documentos necesarios a las entidades para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa;

Que, respecto al concepto de enriquecimiento sin causa, mediante las Opiniones N° 065-2022/DTN, N° 024-2019/DTN, N° 199-2018/DTN, N° 37-2017/DTN, N° 007-2017/DTN y N° 116-2016/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este podría exigir que la Entidad le reconozca un monto equivalente -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el desplazamiento de personal es el acto administrativo mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil y el nivel ostentado; asimismo, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende, entre otros subsistemas, la "Gestión del Empleo" que dentro de su proceso "Administración de Personas" comprende los "Desplazamientos";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, el artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de